

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capita Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas. Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuítas ð pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1959

Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 24 de Enero

Número 19

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1958, por la que se crea el artículo 20 bis y se modifican los artículos 28, 29, 38 y 59 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Ilustrisimo señor:

La Comisión Mixta Paritaria Económica-Social del Sindicato Nacional del Metal, ha adoptado diversos acuerdos sobre el contenido del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, que elevados en forma reglamentaria por el citado Sindicato, es conveniente recogerlos para la consecución de un más elevado nivel de armonia en las relaciones laborales dentro de la expresada actividad industrial.

En su virtud, y en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, se crea el artículo 20 bis y se modifican los artícu los 28, 29, 38 y 59, en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 29 bis. Profesionales Siderúrgicos.—Son los operarios que, previa la práctica necesaria, y hábiendo demostrado de forma conveniente su aptitud, desempeñan las funciones que se enumeran, quedando encuadrados en las categorías profesionales correspondientes.

a) Profesionales Siderúrgicos de 1.*:

Laminador primero. — Es el operario que a las órdenes inmediatas del Contramaestre está al frente de un tren de laminación, siendo el responsable del buen funcionamiento del mismo y del calibrado de los distintos perfiles que produzca dicho tren. Ha de conocer perfectamente todos los juegos de cilindros y perfiles de todas las cajas, y controlará la corocación de guías y herramental.

Caso de que se trate de tren de laminación de chapa fina, el hecho de que el laminador segundo alterne con el laminador primero únicamente en la labor propia de fabricación, no le conferirá la categoría de este último.

Primero de Horno Alto.—Co nocido también como Maestro de Boca (Hornos Altos) es el operario que a las órdenes inmediatas del Contramaestre y con conocimientos de la marcha del Horno Alto, ordena cuantas maniobras del picado, cierre y estado de los canales y toberas precisa el proceso del trabajo específico del horno. Ejecuta junto con el personal afecto al

piso de colada los trabajos indicados. Su práctica le permitirá conocer a simple vista la calidad y grado de fluidez del hierro y escoria, siendo el encargado de sacar las pruebas.

Primero de Hornos de Acero. Conocido también como Maes tro Hornero. Es el operario que a las órdenes del Contramaestre asume la responsabilidad de la buena marcha y conservación del horno, siendo de su cometido la distribución de cargas de los distintos materiales, teniendo la responsabilidad de mando sobre los distintos Especialistas y Peones de Horno.

Estas tres especialidades de la primera categoría tendrán la responsabilidad de los trabajos complementarios de los definidos y la capacidad y aptitud suficiente para realizar a la perfección todos y cada uno de estos trabajos. Por las especiales características de cada función solo podrá existir un trabajador de esta especialidad por cada unidad de producción y turno.

b) Profesionales Sideru gicos de 2.ª.

Laminador segundo. — Es el operario que auxilía en las operaciones complementarias al laminador, estando a las órdenes directas de este. Debe calibrar las pruebas y corregir los defectos de los perfiles, siendo de su

incumbencia la preparación de la herramienta del terminador.

Segundo de Horno Alto.—Es el operario que a las órdenes inmediatas del primero de horno realiza las operaciones complementarias de éste y le auxitia en las mismas.

Estas dos especialidades de la segunda categoría tendrán la capacidad y aptitud suficientes para realizar con el mejor aprovechamiento todos y cada uno de los trabajos propios de su puesto de trabajo y sólamente podrá existir uno por cada unidad de producción y turno.

c) Profesiona es Siderúrgi-

Operador calibrador.—Es el operario que a las órdenes del Contramaestre o del laminador lleva el control del accionamiento de los mecanismos que ac túan sobre la calibración del fren.

Hornero de Hornos verticales.

—Es el operario práctico en el manejo de los aparatos de regulación y control de los distintos combustibles que a las órdenes del Contramaestre ordena y ejecuta las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del horno, siendo responsable de que el material recalentado para su laminación reúna las condiciones de temperatura precias.

Estofista de Horno Alto.—Es el operario que cuida de la buena marcha y conservación de las estufas del Horno Alto, debiendo tener conocimiento ineludible de todas sus funciones.

Horneros de Fábricas de Ladrillos. – O también Hornero de Hornos Refractarios, se encarga del mantenimiento y conservación de hornos con destino a la coción de ladrillo refractario, estando a las órdenes inmediatas de un Encargado.

Estas cuatro especialidades de la tercera categoria tendrán la capacidad y aptitud suficien-

tes para realizar con el mejor aprovechamiento todos y cada uno de los trabajos propios de su puesto de trabajo y solamente podrá existir uno por cada unidad de producción y turno».

Artículo 28. A continuación del apartado k) Auxiliar se in cluirá un párrafo que dirá:

"Los calcadores, productores fotográficos y Auxiliares con más de cinco años de servicios tendrán la remuneración de los Delineantes de segunda en tanto no les corresponda ascender."

Art. 29. En el apartado e) Auxiliar se dirá lo siguiente:

«Los Auxiliares con más de cinco años de servicio tendrán remuneración de analistas de ségunda en tanto no les corresponda ascender.»

Art 38. Se incluirá el siguiente epigrafe:

Profesionales Siderurgicos

Zona Zona
Profesionales Side
rúrgicos de 1.ª . 45'50 42,00

- - 43,00 39,50

- 40,00 37,00

Art. 59. En el Grupo Obrero se añadirá el párrafo siguiente;

«Fl ascenso de la categoría de Especialista a la de profesional Siderúrgico se hará entre los operarios que presten sus servicios en el taller o departamento, mediante una prueba de aptitud, teniendo preferencia en caso de igualdad de puntuación el de mayor antigüedad. De no haber ninguno con la competencia necesaria, la Empresa podrá sacar la plaza a concurso entre la totalidad de su personal, y de no cubrirse por este medio, queda libre para contratar directamente a un trabajador que no pertenezca a su plantilla.»

Segundo. La presente Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Estado, surtirá efectos a partir del día primero de enero próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—Sanz Orrio.—Ilmo. señor Director general de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.831

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes «Boletin Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 26 de los corrientes al 1 de febrero próximo.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.

Peras, 9,00 y 11,00.
Naranja navel, 5,00 y 6,50.
Naranja corriente, 4,00 y 5,00.
Mandarinas, 7,50 y 9,00.
Limones Verna, 9,50 y 11'00.
Limones corrientes, 6'50 y 8'00.
Patatas, 1,95 y 2,20.
Acelgas, al público, 2'75.
Espinacas, 4'50.
Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.

Coliflor, 3'00 y 4,25. Cebollas levantinas, 2'55 y 3'30.

Cebollas del país, 1'75 y 2'50.
Tomates, 5 y 6.
Judías verdes, 8'25 y 9'50.
Lechuga, 3 y 4.
Zanahorias, 3'50 y 4'50.
En estos precios se encuen-

tran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo sonciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-

mieuto.

Burgos, 23 de enero de 1959. El Gobernador Civile Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Vives I asierra, Juez de Primera Instancia excedente y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de jucio ordinario declarativo de menor cuantía, que después se hará mención, tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la Ciudad de Burgos, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— Vistos por el Sr. Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado

Tuez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña María Natividad Bringas Dueñas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández; y de otra, como demandados: doña Iluminada Bringas López, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Avelino Sáez Díez, labrador, mayores de edad, vecinos de Villanasur Río de Oca; don José Bringas Dueñas, mayor de edad, casado, labrador, de Arraya de Oca; y don Florentino Estefanía Sáez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Burgos, representados por el Procutador don Luis Santamaría Alvarez y defendidos por el Letrado don Ignacio Martín Calleja; don Félix Bringas Dueñas, mayor de edad, célibe, Curra Párroco, de Burgos; don Julián Bringas Dueñas, mayor de edad, casado, ganadero, de Burgos; doña Faustina Bringas Dueñas, mayor de edad, sin profesión especial, de San Sebastián, asistida de su esposo don Elías de Grado Benito, mayor de edad, ferroviario, de igual vecindad, y al propio don Elías de Grado Benito, como legal representante de su hija menor de edad, no emancipada, doña Dominica de Grado Bringas, soltera; representados por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y doña Elvira Bringas Chave, mayor de edad, soltera, sus labores, de Burgos, y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho en la herencia causada por don Faustino Bringas Barriomirón, declarados en rebeldía; sobre disolución de comunidad y otros extremos.

Resultando.... Considerando....

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por doña Natividad Bringas Dueñas, debo absolver y absuelvo de la misma a todos los demandados; y estimando la reconvención deducida por la representación de los demandados doña Iluminada Bringas López, asistida de su esposo, don José Bringas Dueñas y don Florencio Estefanía Sáez, debo condenar y condeno a la actora y demandados a que, en cumplimiento de lo prevenido en documento privado de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta v tres. formalicen con doña Iluminada Bringas López, asistida de su esposo, don José Bringas Dueñas y don Florencio Estefanía Sáez, la escritura de compraventa de las fincas y por el precio que se relacionan y señala en el hecho segundo de su escrito de contestación, distribuyéndose éste entre los que fueron participes de tales bienes, en proporción a sus respectivas cuotas, previniéndoles que ha de efectuarse en el plazo de quince, a contar del siguiente a partir de la firmeza de esta sentencia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se ctorgará judicialmente; todo ello sin bacer declaración especial sobre las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente si así se solicita dentro del plazo de quince días, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-José María Azpeurrutia. - Rubricado. - Publicación. - Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrisimo Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. ante mí, el Secretario, de lo cual doy fe.-M. Vives Lasierra.-Rubricado.

Y para que eonste y su publica-

ción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, doña Elvira Bringas Chave y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho en la herencia causada por don Faustino Bringas Barriomirón, expido el presente con el visto bueno del Ilmo, señor Magistrado - Juez, en Burgos, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. - El Secretario, Manuel Vives Lasierra. -Visto bueno. - El Magistrado-Juez, Tosé María Azpeurrutia.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal número 2, en diligencias seguidas por lesiones, con el número 401 de 1958, tiene acordado citar al denunciado Juan Utrera Merlo, de 34 años de edad, soltero, peón, natural de Valdepeñas, en ignorado paradero, a fin de que el día 5 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana comparezca a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, previniéndole que deberá com parecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que, de no hacerlo ni alegar causa justa, le parará el perjuicio a que hava lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, y su publicación en el Boletín Oficial, de la prowincia, expido la presente en Burgos a 16 de enero de 1959. El Secretario.

Briviesca

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en su- este partido, en providencia de

mario que instruye con el número 5-59, po: hurto de una gabardina a Julián Galarza, vecino de Segura, hecho ocurrido la noche del 5 al 6 de noviembre último en un coche 4-4 que tenia aparcado frente al Restaurante Valles, de esta localidad, cito al autor de tal sustración. José Cosie Cuairán (a) el «Maño», hijo de Cándida y Atilano, natural de Cortes (Navarra), en donde nació el día 18 de abril de 1927, jornalero y sin domicilio fijo, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ser oido en esta causa, apercibiéndole que, de no com parecer, le pararán 'os perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, dado su actual ignorado domicilio, expido y firmo la presente para su publicación en el B. O. de la provincia en Briviesca, a 16 de enero de 1959 .- El Secretario, (ilegi-

Requisitoria

Cosie Cuairán, José, hijo de Cándida y Atilano, jornalero, natural de Cortes (Navarra), donde nació el 18 de abril de 1927, actualmente en domicilio ignorado, procesado en causa de este Juzgado número 108 58 por hurto; comparecerá ante el mismo, en término de diez días, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, indagarle, requerirle para prestación de fianza y ser reducido a prisión, apercibiéndole de rebeldía.

Dado en Briviesca, a 16 de enero de 1959 .- El Juez de Instucción, (ilegible). - El Secreta rio, (ilegible).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Miranda de Ehro

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de

esta fecha, que dictó el escrito de demanda de mayor cuantía interpuesta por el Procurador de este Juzgado D. Julio David Sáenz de Buruaga, a nombre de la declarada pobre legal doña Victoriana Vallejo Estéfano, mavor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Rane. ra, en esta provincia de Burgos, sobre reclamación de 150.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios por el atropello y muerte de Juan Quintana Garcia, acordó conferir traslado de dicha demanda al demandado don Andre Boisseux, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, y emplazarle para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo la prevención que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de emplaza miento a dicho demandado expido la presente en Miranda de Ebro, 26 de noviembre de 1958. -El Secretario Judicial, Alfonso

Alvarez.

Anuncins

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se pone en conocimiento de todos los que hayan comparecido ante esta Audiencia Provincial, en concepto de testigos o peritos durante el año 1956 y no hayan percibido las dietas correspondientes, podrán verificar lo personándose en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia, en los días laborables, de once a catorce, con el documen. to que acredite su personalidad, y, en caso de que envien autorización para que cobre otra persona, la extenderán por duplicado y garantizada su firma con el visto bueno del Juez Municipal, Comarcal o de Paz, del lugar de residencia.

Burgos, 21 de enero de 1959. El Secretario de Gobierno,

Antonio Vitoria.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio de 1958

Matrícula		Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
				Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
1			是是第一次第一	11.12	José Luis García Arroyo	Villadiego
BU -		Ford	Comión	Ibáñez y Cía. S. L.	Mariano García Fuentegueras	Salas de los Infantes
		Renault	Furgoneta	Enrique Chapa Lausirica		Orbaneja del Castillo
		R. E. O.	Camión	Serafin Alonso Cuesta	Matilde Celia Alonso López	Burgos
3		Oppel	Turismo	Toribio Pérez Cecilia Miguel	Vicente Calvo Sasot	Idem
	4187	Citroen	ldem.	Valentin Juco Calderón	Arturo Morquecho de la Fuente	Idem
2	4518	Lube	Moto	Esteban Alvillos Revilla	José Luis Calzada España	Villanueva de Teba
	4765	M. V.	Idem	Manuel y D. Gerardo Bárcena Fdez.	Félix Calvo Castillo	
13	4899	Vespa	[dem	Florencio Barrio Sanz	Victor de la Fuente Manso	Burgos
*		Lube	Idem	Jesús Rodríguez Molia	Victorino Chico Pérez	Roa de Duero
	4932	Vespa	Idem	Agustín González Mozo	Francisco Martínez Pérez	Burgos
		Renault	Turismo	Compañía de Construcciones H y C	José Arnáiz y Sáez de Cabezón	Aranda de Duero
		Guzzi	Moto	Luciano Ibáñez Sáiz	Alberto Aguilar González	Burgos
	5984	ldem	Idem	José María Marcos Mieto	Consancio Abasolo Bardeci	Villalba de Losa
,	6268	Vespa	Idem	Carlos Arce Alonso	Angel López Lozano	S. Sebastián
,		Leyland	Camión	Desiderio Garcia Rodríguez y Demetrio Trimiño Ausln	Demetrio Trimiño Ausín	Burgos
>>		Montesa	Moto	Jaime Albo Fernández	Jesús González Catalina	Torresandino
,		Lanch	Idem	Alfonso Rodríguez Izquierdo	Emilio Espinosa Martínez	Olmosalbos
10 3		Vespa	Idem	Mariano Sebastián Moreno	Miguel González Nuño	Villimar
,		Guzzi	idem	Ramón Villaverde Corberón	Francisco González Unzué	Carrias
		ıdem	Idem	José López/Bravo	Jesús Bermejo Moreno	Miranda de Ebro
		Lube	Idem	José Vélez Ortiz	Félix Fernández Fernández	Idem
	7873	Guzzi	Idem	Daniel Ortiz de Pinedo	Juan Bautista del Arco	S. Millán de S. Zadornil
,		Lambretta	[dem	Alejandro Gómez Navas	Eugenio Rubio Llorente	Cobaleda (Soria)
*	8353		Idem	Valentín Sáiz Sáiz	Marcelino de la Torre González	Burgos
*	8841	Vespa		Teodora Hernando Alonso	Pedro Llavore Masdeu	Barcelona
		Renault	Turismo	Roca y Rozas Casa Laf	Julio Elicegui Ruiz	Espinosa de los Monteros
A -	4509	Citroen	Furgoneta		Jesús Caigorri Juarrero	Miranda de Ebro
B -		Stewart	Camión	Bonifacio Gómez Ruiz	Antonio Simón Gutiérrez	Sasamón
B —			Idem	Talleres Zaragoza de Luis Zaragoza		Quintanapalla
SS -			Furgoneta	Productos Lirio, S. A.	Miguel García Vega	Cantabrana
LE -	Control of the Contro	Dodge	Camión	Federico Bolaños Velasco	Tomás Peña Peña	Melgar de Fernamental
LO-			Idem	Isidoro Hontoria Ruiz	Pedro Martín Bilbao	
M -	- 9446		Turismo	Josefina Arias de Miranda Berdugo	Padres Agustinos	La Vid
>>	30698		Furgoneta	Gonzalo Hernández Rodríguez	Domingo González Puente	Nidáguila
>	40226	Federal	Omnibus	Hros. de Teófilo Martínez Marcos	Manuel Isasi Sagasta	Cervera de Pisuerga

Monteros Espinosa de los Monteros Quintanilla de las Viñas Barcina de los Montes Salas de los Infantes Castrillo de la Reina San Martin de Losa Medina de Pomar Miranda de Ebro Aranda de Duero Miranda de Ebro Aranda de Duero Espinosa de los Poza de la Sal Vivar del Cid Valdenoceda a Aguilera Villalmanzo Briviesca Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Burgos Gijón Idem (dem dem S. A.

Valeriano Marcos y Pedro Adrián Sociedad E. de Seda Artifical Iosé María Berzosa Fcheverz Aurelio Martinez Fernández osé Luis Gutiérrez Navajo Constantino García García Consuelo Barbero Vellella Simón Fidalgo Rodríguez uan Sáinz Maza Chaves Frío Industrial Burgalés Hidroeléctrica Arquiaga Futiquiano Peña Antón osé Fernández Alonso ulián Izquierdo Maria Antonio Núñez Aldea José Rodriguez Lama Fidel Gallo Blanco Luis Iñiguez Sanjuan David Rámila Alonso ucio Sáez González Pedro Padilla Ruiz saac García Pérez Firso Lara López Nueva Panificadora Burgalesa S. L.

Fernando Martin García Sánchez Maria Luisa Guijosa Valdeclivas Eleuterio Villanuva Villanueva Manuel Fernández Pubillones Emiliano Miquette Cuadrado Miguel Avendaño Trasgallo Magdalena Aranda Arranz Marcos Aracama Zubaleta Pedro del Campo Movilla Esteban Uzquiza Escolar Manuel Sánchez Romero Alberto Pérez Cardenal Crisantos García García Mario Urien González Ausgusto Scherzinger Carmen Fillol López ulio Herrero Muro Eloy Bolado Torre Félix Yela Martin Furgoneta Turismo

Funebre Camioneta Camioneta Camioneta Furgoneta Turismo Curismo **Furismo** Turismo Turismo Camión Camión Camión Moto dem

Burgos, 20 de septiembre de 1958.-El Ingeniero Jefe, J. Brotóns 3048 Chevrolet 1253 Chevrolet 5637 Chevrolet 23201 Mercedes 1430 Borward Critroen 53502 De Soto 14849 D. K. W 27356 Peugeot 69429 Citroen 22309 Renault 4169 Dodge .0802 Citroen 8181 Stander 57170 Citroen 79558 Bianchi 5106 S. P. A. 5693 Bedford 6893 Stevart 4076 Morris Buick 29614 Guzzi Fiat 45518 Ford 6463 [dem 3486 Ford 3436 [dem 1279 Fiat 23839 Iso VA-BI-BU.

dem

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, en nombre y representación de D. Crescen-Ayuso Chicote, mayor de edad, casado, Aparejador de Obras y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante Tribunal recurso contencioadministrativo sobre revocade acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha? de agosto de 1958 que le deneel derecho a disfrutar los aprovechamientos forestales que se reparten en dicho municipio.

cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para cono cimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Bienvenido Medel González

Felipe Vadillo Barredo

Alejandro Hernández Guinea

laime Garcia de Paredes

Jonzalo Bravo Pacheco

Furismo

Victor Ibañez Lacalle

Josefina Perallón Noguero

Camión

Moto Idem

Luis Fernández Arroyo

osé María Berzosa Echeverz

Cándido Múgica Aldasoro Sebastián Marcos Alvarez

osé Luis Hocasar Sáinz

Camioneta

Idem

Idem dem

Camión

Idem

dem

«Electra de Burgos», S. L.

Dionisio Alonso López Clemente Garay Eguia

osé Atanes Aguirre

Luis de Juana Rubio

Burgos, 10 de enero de 1959. Andrés Basanta Silva.

Ayuntamiento de Belorado

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, y el 312 de la vigente Ley refundida de Régimen Local, se hace púr blico que el Ayuntamiento pleno de esta villa tiene acordado enajenar en subasta pública 2.035 chopos de su propiedad, para atender a necesidades mu nicipales, así como aprobar los correspondientes pliegos de con diciones.

Durante el plazo de ocho dias hábiles podrán aquéllos ser exa minados y presentadas las reclamaciones que se oportunas.

Belorado, 20 de enero de 1959. El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobada por el Excelentisir Ayuntamiento la propuesta sobre la imposición y ordena don de exacciones, consignadas como recursos del presupuesto ordinario, aprobado para el año 1959, estará de manifiesto al público el expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, dúrante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 722 y concordantes de la Lev de Régimen Local.

Briviesca, 19 de enero de 1959.—El Alcalde, Marino L. Li-

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuestó municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Briviesca, 19 de enero de 1959.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villatuelda.

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Este Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad de todos sus componentes, ha acordado aprobar para el actual año de 1959, las ordenanzas que a continuación se indican, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por todos los interesados en las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

- Derechos y tasas municipales por industrias callejeras y ambulantes.
- 2. Idem, por la concesión de licencia del uso de voz pública o pregón.
- 3. Idem, sobre el consumo de pescados, mariscos finos y

todas las demás especies inferiores y corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Quintanillas, a 10 de enero de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Tordómar

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Julio Hernando Giménez, hijo de Juan Antonio y Rosario, nacido en esta villa el día 26 de marzo de 1938, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se las cita para que comparezcan en el Salón de ·Sesiones de esta Casa Consistorial, a los efectos de rectificación del alistamiento el dia 8 de febrero, y al acto de clasificación y declaración de soldados, el día 15 de expresado mes, a las nueve de la mañana, quedando advertidos que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Tordómar, 19 de enero de 1959. — El Alcalde, Salvador Torre.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Figurando incluídos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de 1959, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce de la mañana, el dia 8 de febrero, al cierre definitivo, y el día 15 de febrero, a las mismas horas, a la clasificación y revisión, rogándose a las personas que

supieran algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad, y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción de correspondiente ex pediente de prófugo.

Melgar de Fernamental, a 17 de enero de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

Mozos que se citan

Juan Antonio Borja Barrul, hijo de Antonio y Trinidad.

Manuel Gallego París, de Juan y Aurelia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villadiego, respecto del mozo Juan Antonio Pisa Borja, hijo de Ramón y Margarita.

El de Villalbilla de Gumiel, respecto de Fausto Gil Gutiérrez, de Miguel y Brígida.

El de Cabia, respecto de Simón Santa María Sáiz, de Telesforo y Julía.

El de Merindad de Sotoscue va, respecto de Jaime López Sáinz, de Manuel y Sofía.

Ayuntamiento de Los Balbases

El Ayuntamiento de esta villa que me. honro presidir tiene acordado celebrar subasta pública para la venta de ochenta chopos, a cuyo efecto en la Se cretaria municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos relacionados sobre el particular. pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho dias, de acuerdo con lo legislado en el artículo 812 de la vigente Lev de Régimen Local y artículo 24 del también vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los Balbases, 21 de enero de 1959.—El Alcalde, C. Tardajos.

Anuncius Particulares

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Anuncio de concurso subasta para la construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en la Entidad local de Río Quintanilla

El Ayuntamiento de Aguas Cándidas tiene acordado anunciar a concurso-subasta las obras de construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en la Entidad de Río Quintanilla, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y proyecto redactado por el Arquitecto escolar provincial D. Marcos Rico Santamaría, que se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y precio de la subasta de 233.002'90 pesetas, sin incluir los honorarios de proyecto v dirección.

Para tomar parte en el concurso subasta se consignará previamente en la Depositaría munici pal, como garantía provisional, la cantidad de 4.650'04 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto tipo del concurso subasta, cuya cifra se elevará al 4 por 100, como fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

El contratista dará principio a los trabajos dentro de los diez días al en que se le notifique la adjudicación definitiva del re mate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto, en el plazo de cinco meses, que contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día que principien aquéllas.

El pago de las obras se hará en virtud de certificaciones que expida el Director facultativo, previa aprobación.

La subasta se celebrará a las quince horas del día siguiente hábil a la terminación del período de veinte, igualmente hábiles,

que se contarán desde el siguien. te al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en Río Quintanilía, bajo la presidencia del sejor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, y las proposiciones, acompañadas del justificante de haber constituido el depósito de la garantía provisional y de una declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Coniratación de 9 de enero de 1953, se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y hora de diez a trece, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebra ción del concurso-subasta.

Los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del ad judicatario.

Las proposiciones para optar a la misma, debidamente reinte gradas, se ajustarán al modelo

siguiente:

Don...., de.... años, vecino de provisto de los datos per sonales en documentación adjunta, enterado del anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al dia ... , y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas, que han de regir para el concurso subasta de ad judicación de las obras de una Escuela y vivienda para Maestio en Río Quintanilla (Burgos) se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) y según detalles por unidades y precio que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las leyes so ciales vigentes para obretos y empleados y que no sean inferiores a las señaladas por cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competeiro.

tes.

Firma del proponente.
Aguas Cándidas, 20 de enero
de 1959.— El Alcalde, Maleo
González.